



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NAIRETH ARACELY BAUTISTA LOPEZ, en calidad de agente oficioso de LUZ MARY BAUTISTA ARAUJO.

ACCIONADO: NUEVA EPS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021 00031 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por NAIRETH ARACELY BAUTISTA LOPEZ, actuando en calidad de agente oficioso de LUZ MARY BAUTISTA ARAUJO, contra la NUEVA E.P.S., tendiente a que se tutelen los derechos fundamentales a la vida, salud, integridad física, y dignidad humana de la agenciada, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora NAIRETH ARACELY BAUTISTA LOPEZ, quién actúa en calidad de agente oficioso de LUZ MARY BAUTISTA ARAUJO, y como parte accionada a la NUEVA E.P.S., representada legalmente por gerente regional norte doctor HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX y/o quién haga sus veces.

TERCERO: DECRETAR la medida provisional solicitada por la accionante de conformidad a lo previsto en el artículo 07 del decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordena al REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA E.P.S. que autorice de manera inmediata, una vez se notifique de la presente providencia, los siguientes procedimientos: "1. Liberación de adherencias o bridas en intestino por laparotomía Código: 468601; 2. Eventorrafia con colocación de Maya Código: 547401; 3. Reducción de tejido adiposo de pared abdominal por liposucción o lipectomia. Código 868304", con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de la accionante toda vez que la eventración gigante de pared abdominal que la aqueja se le estalló y se encuentra expulsando materia fecal, lo que le ha ocasionado una grave infección que podría afectar su vida.

CUARTO: OFÍCIESE a la NUEVA E.P.S., para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa4af63801826ee384df7f1ce13fa929b4929087ce1fbbdebd4ca72e004e028d

Documento generado en 16/02/2021 06:34:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>